

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Alimentación, Fisiología y Salud por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Farmacia y Nutrición

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de seguimiento y renovación de la acreditación del título:

- 3.2. Eliminar la entrevista con el candidato del procedimiento de admisión.

- 4.1. Justificar la relación de los contenidos sobre los procesos de evaluación de investigadores con los objetivos de la actividad formativa TR3, además de garantizar que la planificación formativa de dicha actividad se realice conjuntamente en el primer año.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado.

- 1.4. Eliminar del campo de “otras colaboraciones” aquellas colaboraciones que cuentan con convenio y aquellas que no se encuentran activas en la actualidad.

- 4.2. Considerar el carácter obligatorio de la actividad TR3 “Gestión de la información y comunicación científica”.

- 4.1. Modificar la planificación temporal de la actividad TR2 “Gestión de la Innovación en Investigación: Protección del Conocimiento, Transferencia y Emprendimiento Científico” para que sea realizada en el primer/segundo año de doctorado.

Los aspectos considerados en la solicitud de verificación y la respuesta de la Comisión de evaluación en relación con los mismos se detallan a continuación:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.2 - Contexto

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza su contenido. Se incluye referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual, así como al Real Decreto 576/2023 y al art. 4.2 del RD 822/2021. - Se actualiza y completa el contenido de organización académica para aclarar cuál es el centro responsable del Programa de Doctorado dando respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). - Se incluyen los objetivos formativos del título y el número máximo de plazas destinadas a dedicación parcial para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Actualizan el apartado e incluyen referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual, al Real Decreto 576/2023 y al art. 4.2 del RD 822/2021.

Asimismo, se actualiza y completa el contenido sobre organización académica para aclarar cuál es el centro responsable del programa de doctorado, dando respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). Al respecto señalan que la Facultad de Farmacia y Nutrición es la encargada de la elaboración de este programa de doctorado y la responsable de su desarrollo y planificación, mientras que

la Escuela de Doctorado de la UNAV es el órgano encargado de la coordinación, planificación y seguimiento de los programas de doctorado en el conjunto de la UNAV. Esta diferenciación entre centros a la hora de gestionar los estudios de doctorado se indica que es una decisión estratégica de la Junta de Gobierno de la UNAV.

Se incluyen también los objetivos formativos del título y el número máximo de plazas destinadas a dedicación parcial (5 sobre 20), lo cual se considera adecuado.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia y se comprueba que funciona.

1.4 – Colaboraciones

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza su contenido al periodo 2020-2024 para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se requieren modificaciones.

Se actualiza el contenido de este apartado. Se presentan un listado con un total de 11 convenios con instituciones internacionales. Se presentan 1 convenios de cotutela y 10 acuerdos bilaterales de movilidad Erasmus+, disponibles para los doctorandos y personal investigador del programa. Todos ellos en vigor. Existe un documento adjunto donde constan copias de todos los convenios y al que se accede con un enlace que funciona correctamente.

El campo de Otras colaboraciones se actualiza en su totalidad (periodo 2020-2024). Sin embargo, aparecen colaboraciones con convenio y otro tipo de colaboraciones que no se encuentran activas, lo que se recomienda que se elimine.

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

2.1 – Competencias generales y básicas

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio. - Se actualiza ?Otras competencias? eliminando aquellas que ya están incluidas dentro de las competencias básicas o de las capacidades y destrezas personales, y que además estaban distribuidas según las líneas de investigación, para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se añade la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio.

Se eliminan también las 15 competencias específicas que había en la memoria anterior sin incluir otras competencias adicionales, ya que consideran que dichas competencias ya están implícitas dentro de las competencias básicas o de las capacidades y destrezas personales.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza y define claramente el perfil de ingreso recomendado del Programa de Doctorado. Al no existir perfil de ingreso adicional no es necesario diferenciarlo. Ambos cambios dan respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). - Se hace referencia en el perfil académico y, respecto a la formación previa, a los másteres recomendados para el programa eliminando la referencia a los másteres de la Universidad de Navarra para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). - Se actualiza la información relativa a los mecanismos de información previa a la matrícula y procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Atendiendo a lo recogido en propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024), en la modificación se actualiza el perfil de ingreso recomendado, el cual se considera adecuado. No se establecen perfiles de ingreso adicionales. Igualmente se define el perfil académico y los másteres recomendados (o estudios equivalentes) eliminando la referencia a los que se cursan en la Universidad de Navarra.

Sobre las lenguas requeridas en el perfil de ingreso se indica que se requiere de un nivel

B2 de castellano o como lengua materna, y, en su defecto, un nivel acreditado de inglés B2. Además, se matiza que, para aquellos aspirantes cuyo idioma es el castellano (B2 o materno) se requiere además que posea conocimientos suficientes de inglés (nivel B1). Además, se matiza que el candidato debe demostrar dicho nivel B1 de inglés mediante un título, o, en su defecto, mediante un examen de certificación de nivel realizado en el Instituto de Idiomas de la UNAV.

Por último, se actualiza la información relativa a los mecanismos de información previa a la matrícula y procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.

3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información de acuerdo con el artículo 6 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023. - Además, para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024): - Se ha actualizado la redacción del procedimiento de admisión para describir la responsabilidad y funciones de los agentes implicados en el proceso de admisión. - Se especifican cómo se valoran los diferentes aspectos que se consideran dentro del currículum, así como el conocimiento del inglés. - Se establece una puntuación mínima en los criterios de admisión con el fin de que el/la candidato/a conozca a partir de qué puntuación será admitido al programa. - Se eliminan los complementos de formación al no existir un perfil de ingreso adicional. - Por último, se añade el epígrafe "Estudiantes a tiempo parcial".

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualizan los requisitos de acceso al programa de acuerdo con el artículo 6 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023. Se especifica el procedimiento de admisión y se facilita el enlace a la página web de la Escuela de Doctorado el cual funciona correctamente. También se describen la responsabilidad y funciones de los agentes implicados en el proceso de admisión. Se acepta.

Se definen adecuadamente los criterios de admisión de los estudiantes indicando la valoración de estos y la puntuación mínima necesaria para acceder al programa. Se indica igualmente que, en el caso de que el número de candidatos/as sea superior a la oferta disponible, los criterios de selección serán los mismos que los de admisión. Con relación al/los responsable/s de la valoración de los criterios de admisión, se indica que es la Comisión Académica del programa la encargada de su valoración

Asimismo, se incluye la necesidad de llevar a cabo una entrevista como requisito durante el proceso de admisión, la cual se indica que tiene como objetivo contrastar los méritos aportados por el candidato y explicarle los puntos clave del programa de doctorado. Esta entrevista sería realizada por el coordinador o cualquier otro miembro

de la comisión académica. Sin embargo, dado que no implica una valoración ni contribución adicional al proceso de valoración de los criterios de admisión, se recomienda con una especial atención que la entrevista sea eliminada del proceso de admisión. Asimismo, se recuerda que la explicación de los puntos clave del doctorado y la resolución de dudas sobre el proceso doctoral no son cuestiones que abordar en el procedimiento de admisión, pues, de hecho, aún no está garantizado que el candidato llegue a formar parte del programa de doctorado.

Por otro lado, se indica la necesidad de una carta de aceptación o aval (ambas denominaciones aparecen de forma indiferente) de un investigador del programa para actuar como director. Para ello, el programa cuenta con un procedimiento para asegurar que todos los candidatos puedan acceder al aval en las mismas condiciones. Además de que los correos electrónicos del personal investigador se encuentren en la web del programa, se pueden dirigir de forma centralizada al coordinador del programa, quien, a partir de la descripción de su candidatura y línea de investigación a la que le gustaría incorporarse, les dirige personalmente a los investigadores que potencialmente podrían actuar como sus directores.

Finalmente, en el apartado de “Estudiantes con dedicación a tiempo parcial” se describe también el procedimiento para realizar la tesis a tiempo parcial.

3.3. Estudiantes

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza la información de los estudiantes admitidos y el número total procedentes de otros países.

3.4 - Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se eliminan los complementos de formación por definir únicamente perfil de ingreso recomendado, no adicionales, para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se eliminan los complementos de formación al definir únicamente el perfil de ingreso

recomendado.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se sustituye la actividad formativa ?Cursos de Gestión y Difusión de la Información Científica? por la actividad formativa transversal ?Gestión de la información y comunicación científica?. Se incluye el número de horas mínimo para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). - Se sustituye la actividad formativa ?Cursos y sesiones sobre Gestión y Transferencia de la investigación? por la actividad formativa transversal ?Gestión de la Innovación en Investigación: Protección del Conocimiento, Transferencia y Emprendimiento Científico? Se incluye el número de horas mínimo para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024). - Para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024): - Se elimina la actividad formativa ?Cursos de formación didáctica? - En la actividad formativa ?Participación en Seminarios, Conferencias y Jornadas organizadas por la Universidad de Navarra?: se incluye el número de horas mínimo. - En la actividad formativa? Participación en Congresos, Reuniones y Meetings científicos?: se incluye el número de horas mínimo, se señala que es una actividad formativa optativa, y se especifica la planificación temporal tanto para estudiantes a tiempo completo como parcial. Además, se completa el procedimiento de control. - En la actividad formativa? Movilidad? (antes ?Estancias de Investigación en Centros extranjeros de referencia?): se actualiza el número de horas mínimo a 480h, se señala que es una actividad formativa optativa, se elimina la recomendación de 4 a 6 meses en los estudiantes con dedicación a tiempo completo, y se actualiza el procedimiento de control incluyendo la certificación de la realización de la estancia. - En la actividad formativa ?Publicación de resultados de investigación?: se incluye el número de horas mínimo, se mejora la redacción y se especifica la planificación temporal. Además, se actualiza el procedimiento de control. - Además, se añade la planificación temporal tanto para estudiantes a tiempo completo como parcial, y se actualiza el procedimiento de control. - Para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA: - Se incluyen resultados de aprendizaje en todas las actividades formativas. - La actividad formativa ?Estancias de Investigación en Centros extranjeros de referencia? pasa a denominarse ?Movilidad?. - En la actividad formativa ?La investigación en la Universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad? se actualiza la descripción, la planificación temporal y el procedimiento de control.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se hace una actualización y revisión general de las actividades formativas del programa que siguen siendo ocho, aunque su numeración y denominación cambia. Según se indica, la mayoría de los cambios se efectúan para dar respuesta al informe sobre la

propuesta de modificación anterior (27 de julio de 2023) y al de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024).

Se procede a realizar una revisión de los cambios realizados y la situación de las actividades formativas propuestas:

1. La AF1 “Cursos de Gestión y Difusión de la Información Científica” se sustituye por la actividad formativa transversal TR3 “Gestión de la información y comunicación científica” y se incluye el número de horas mínimo para dar respuesta al informe sobre la propuesta de modificación anterior. Se trata de una actividad optativa cuyo detalle y planificación se indica según lo recogido en la guía de apoyo. Al tratarse de una actividad formativa para alcanzar competencias básicas se recomienda un carácter obligatorio. Sobre la planificación temporal, todo su contenido y bloques se planifica para el primer año de doctorado excepto una parte del bloque 1, en concreto el punto 1.5. “Procesos de evaluación de investigadores” que, con una hora de duración, se planifica para tercer año, y además no tiene relación con los objetivos de la actividad formativa, dado que no se trata de una actividad investigadora. Por tanto, se recomienda con especial atención que los contenidos sobre los procesos de evaluación de investigadores sean puestos en relación con los objetivos de la actividad formativa y planificados juntamente con el resto de la actividad para el primer año, o, en su defecto, eliminados. Por último, se indican correctamente los procedimientos de control.

2. La AF2 “Cursos y sesiones sobre Gestión y Transferencia de la investigación” se sustituye por la actividad formativa transversal TR2 “Gestión de la Innovación en Investigación: Protección del Conocimiento, Transferencia y Emprendimiento Científico”. Se incluye el número de horas mínimo (10h). Se trata de una actividad optativa cuyo detalle y planificación se indica según lo recogido en la guía de apoyo. Asimismo, se trata de una actividad planificada para el segundo y tercer año, por lo que se recomienda que su planificación sea trasladada a primer o segundo año, al tratarse de un curso de formación básica. Se indican correctamente los procedimientos de control.

3. Se elimina la AF3: “Cursos de formación didáctica” de acuerdo con lo solicitado en el informe de modificación anterior.

4. La anterior AF4 “Participación en Seminarios, Conferencias y Jornadas organizadas por la Universidad de Navarra” se mantiene, aunque se codifica como la actividad PD1 y se incluye el número de horas mínimo (25h). Se trata de una actividad optativa. El procedimiento de control se efectúa por el control de asistencia, el certificado de participación y la presentación de la comunicación presentada (en su caso). Finalmente, el director/a de la tesis supervisa la actividad y da su visto bueno para trasladarlo a la Comisión Académica.

5. La anterior AF5 “Participación en Congresos, Reuniones y Meetings científicos” se mantiene bajo el código PD2. Se incluye el número de horas mínimo (20h), se señala que es una actividad formativa optativa, y se especifica la planificación temporal tanto para estudiantes a tiempo completo como parcial a partir del segundo año. Además, se completa el procedimiento de control. Se modifica la descripción de la actividad incluyendo la recomendación de fomentar la participación de los doctorandos mediante

la realización de una comunicación oral o póster que, además, podrá incorporarse al Documento de Actividades del doctorando. En cuanto a la movilidad, se añade un texto donde se indican ayudas para la asistencia a dicha actividad.

6. La anterior AF6 “Estancias de Investigación en Centros extranjeros de referencia” se sustituye por la actividad formativa PD3 “Movilidad”. Se trata de una actividad optativa cuya duración mínima es de 480h basada en la realización de estancias en el extranjero y en centros nacionales. Se actualiza el procedimiento de control incluyendo la certificación de la realización de la estancia.

7. La AF7, “Publicación de resultados de investigación” se mantiene pasando a ser la PD4. Se incluye el número de horas mínimo, se actualiza su descripción y se especifica la planificación temporal, que aplica tanto a doctorandos a tiempo completo como parcial. Además, se actualiza el procedimiento de control.

8. La anterior AF8 “La investigación en la Universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad” se actualiza la descripción, la planificación temporal y el procedimiento de control. Pasa a ser la TR1, tiene una duración de 35h y es obligatoria. Además, es una actividad que se centra en conferencias (11h), sesiones de trabajo dirigido en grupo (4h), y estudio personal (20h) dedicado a la lectura de textos para la redacción del trabajo de hasta 1500 palabras que debe realizar el doctorando sobre alguno de los temas tratados en las sesiones presenciales

9. Se añade una nueva actividad formativa denominada TR4 “Derechos fundamentales: libertad, igualdad, accesibilidad universal y respeto a la dignidad humana”. Actividad transversal, obligatoria, 6 horas. Su contenido se centra en vincular la libertad e igualdad al entorno académico e investigador. Su procedimiento de control se considera adecuado.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024. Se elimina la mención al personal de la Facultad de Derecho que figuraba por error en la memoria, dando respuesta al informe de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza para adaptarlo al RD 576/2023 julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la UNAV. También se corrigen errores que figuraban en la anterior memoria.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza completamente la información adaptándose al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra.

Se incluye la composición de la comisión académica, integrada generalmente por tres miembros: el coordinador del programa, vicedecano de la facultad responsable del tercer ciclo y subdirector de la escuela de doctorado del área. En posibles situaciones de mayor carga de gestión académica se contempla la incorporación de otros miembros del programa de doctorado, preferentemente de aquellas líneas de investigación subrepresentadas en la comisión.

Posteriormente, y de acuerdo con lo indicado en la Guía de Apoyo de ANECA se explican los procedimientos para: la asignación del tutor/a y del director/a de tesis, el cambio en la dirección de la tesis, el control del registro de las actividades y certificación de sus datos, la valoración del Plan de Investigación y el registro de las Actividades del doctorando/a y, finalmente, la previsión de estancias de investigación de los doctorandos en otros centros. Todas las modificaciones propuestas se consideran aceptables.

Por otro lado, también se modifica la descripción del procedimiento para la asignación del tutor y del director de tesis aclarando la opción de eximir del requisito de contar con experiencia investigadora acreditada al codirector por parte de la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con el artículo 12.1 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023 y que remite al artículo 11.3.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se adapta el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra (3 de julio de 2024). Todas las modificaciones propuestas se consideran aceptables. Asimismo, se incluye un enlace a la normativa completa de doctorado de la UNAV, lo que se considera positivamente.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

- Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

El Programa cuenta con dos líneas de investigación, cada una de ellas con su equipo de investigación: (1) nutrición molecular, nutrigenómica y nutrición personalizada; (2) alimentos funcionales y seguridad alimentaria.

El equipo 1 está formado por 19 investigadores/as y el equipo 2 con 10. El profesorado de ambos equipos dispone de sexenio vivo. Cada línea cuenta con un proyecto obtenido en convocatoria competitiva y que se encuentra activo cuyo IP pertenece al equipo.

Se presentan 25 publicaciones (2020-2024), 24 de ellas en JCR Q1 y 1 en Q2, lo que revelan una satisfactoria valoración. Además, se aportan 10 tesis leídas en los últimos 5 años (2020-2024), todas ellas con publicación derivada en JCR Q1.

6.2 – Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluye información acerca del reconocimiento de la labor de dirección y tutorización de tesis, recogido en la normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra para dar respuesta al informe de la segunda Renovación de la Acreditación (11 de noviembre de 2024).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se incorpora la referencia y enlace a la normativa de profesorado y a la normativa específica de la UNAV aprobada en 2024, donde se indica cómo se reconoce la labor de dirección y/o tutorización de tesis.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se realiza una actualización general de este criterio, añadiendo recursos obsoletos e incorporando otros nuevos.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado incluyendo información actualizada sobre el sistema de garantía interno de la calidad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza el apartado incluyendo información sobre el sistema de garantía interno de la calidad, lo que se considera adecuado.

8.2 – Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza globalmente de acuerdo con el SAIC de la UNAV, y se indica la previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen contratos postdoctorales, que sitúan en el 65%.

8.3 – Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa.

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado incluyendo la estimación prevista de las tasas e indicadores de los próximos 6 años.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualizan las tasas de éxito y abandono, así como los indicadores del programa en el período 2020-2024: rendimiento de tesis doctorales, rendimiento de la producción científica derivada de las tesis defendidas y finalmente previsión de resultados del programa.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado con la información de la actual Responsable.

9.2 – Representante Legal

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado con la información de la actual Representante legal.

9.3 – Solicitante

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado con la información de la actual Solicitante.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han realizado correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la memoria.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado